

¿En qué va el proceso de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones de Colombia?

Relatoría del encuentro virtual | Abril 10 de 2017 | 8 AM (hora Colombia).

Participación en directo: Donna Cabrera, Fernando Escobar, Jorge Salcedo y Jhon Montoya

Otras participaciones: Claudia Reyes y Ricardo Marín (por escrito).

Moderación y relatoría: Javier Urrea.

Resumen: Mediante un encuentro vía internet y la recepción de algunos aportes por escrito, se describen las posturas de distintos académicos, profesionales y ciudadanos alrededor de los conceptos de la participación, la representación y los mecanismos judiciales en el marco del proceso de conformación de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones de Colombia. El debate giró alrededor de las bondades y perjuicios de conformar la “Mesa” tal cual lo describe la Ley 1465 de 2011, la necesidad de una reforma en uno de sus artículos y las posibles opciones jurídicas para llegar a su reglamentación.

Conclusión: Se pueden concluir tres ideas. Primero, que no existe un consenso sobre la necesidad de conformar la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones tal como lo indica la Ley 1465 de 2011. Segundo, surge el imperativo de crear una comisión especializada para valorar las posibilidades jurídicas, normativas y constitucionales de las posturas encontradas en el debate. Y tercero, los argumentos oscilan entre conformar la Mesa tal como está en el Artículo 5º de la Ley, avanzando paralelamente en una reforma legal de la misma, o no conformar la Mesa hasta que no se reforme el Artículo 5º.

1. ¿Se debe conformar la Mesa Nacional de la Sociedad Civil de forma inmediata? ¿Sí, No? ¿Conveniencias, inconveniencias?

Donna Cabrera Sí. Creo que se han presentado propuestas interesantes desde la Sociedad Civil en relación a la integración de la Mesa que pueden servir como norte para la integración de la misma. Cancillería y las otras entidades con competencia en los temas migratorios han venido apoyando espacios de Concertación como el Comité de Retorno y recientemente se activó la Comisión Nacional Intersectorial de las Migraciones, situaciones que dan cuenta de las oportunidades de participación que se han gestado y consolidado, marco en el cual se debería fomentar la integración de la Mesa de la Sociedad Civil.

Fernando Escobar No. El Artículo 5º es excluyente y no da cabida a todos. Debe existir una legislación que brinde igual oportunidad de participación a todos los colombianos en la diáspora y no tan sólo a unos cuantos que pertenezcan a ciertas organizaciones que no son suficientemente representativas de los más de cinco millones que vivimos fuera del país.

Jorge Salcedo Sí. La Mesa debe conformarse bajo el marco jurídico actual. La sociedad civil debe exigir su conformación inmediata bajo el marco vigente porque son espacios políticos de participación de la sociedad civil que pueden jugar a favor de los derechos de la población migrante.

¿En qué va el proceso de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones de Colombia?

Y lo debe hacer porque la misma esta integrada por los sectores mas relevantes de la sociedad civil migratoria: las asociaciones u organizaciones de migrantes en el exterior que pueden representar a los migrantes mismos sin discriminación alguna y que no necesariamente deben contar con personería jurídica para existir como organizaciones ya que pueden ser organizaciones informales. Además porque mediante reglamentación por decreto o resoluciones, se puede exigir si es una mesa representativa, que la elección de los representantes de esos colombianos en la Mesa sea por voto universal de los colombianos en el exterior. Y por supuesto, tienen asiento el resto de sectores como ONG, gremios y academia.

La Mesa debe conformarse bajo el marco legal vigente porque una vez conformada, puede ser un espacio de participación ciudadana para articular ajustes al marco legal vigente. La mesa permitiría a la sociedad civil migratoria canalizar las propuestas de ajuste legislativo, evitando o reduciendo la dispersión actual existente en materia de iniciativas ciudadanas de ajuste a la legislación migratoria.

Además, la conformación de la mesa puede hacerse de forma paralela a los ajustes a la legislación que se deben seguir promoviendo.

Jhon Montoya

Sí. La Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones debe ser conformada, con o sin reforma del Artículo 5°. Llevará un proceso que ya se viene desarrollando desde diferentes plataformas y organizaciones. En todo caso, la conformación no debe ser anterior a las próximas elecciones que se celebran en 2018, esto con el fin de dar transparencia al proceso y no permitir que sea utilizado para fines políticos y afán de protagonismo.

Claudia Reyes

No. En el Artículo 5° de la Ley 1465 de 2011 no se habla de la población colombiana en general si no solamente de aquella que participe a través de organizaciones, asociaciones u ONGs.

Ricardo Marín

No es conveniente conformar la “Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones” de inmediato, por cuanto en la forma como esta establecida en el Artículo 5° de la Ley 1465 de 2011, excluye a los principales actores de la problemática migratoria como son los colombianos en el exterior.

Véase que en la mencionada norma solo se dice que tendrán asiento en ese organismo, el sector privado, la academia, las organizaciones no gubernamentales, y las organizaciones de colombianos en el exterior que traten asuntos migratorios, y en primer lugar ninguno de estos entes son representativos de la sociedad civil en el exterior, y en segunda medida, ni siquiera el 10% de la población migrante hace parte de los mismos.

¿En qué va el proceso de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones de Colombia?

2. ¿Se debe reformar el Artículo 5º de la Ley 1465 de 2011? ¿Sí, No? ¿Conveniencias, inconveniencias?

Donna Cabrera

La conformación de la Mesa y la búsqueda de una reforma a la ley 1465 deberían correr en paralelo, evitando sobre todo que la reforma de la Ley 1465 sea condición para la conformación de la Mesa ya que esto implicaría un costo en tiempo que podría quitar tiempo y ánimos al proceso organizativo de la sociedad civil. Coincido como los demás colegas, en la necesidad de buscar los canales efectivos de participación de la sociedad civil en el debate político migratorio actual.

Fernando Escobar

Propongo crear una comisión pequeña, de siete personas, que se encargue de reunir toda la información surgida desde antes y después del 29 de abril del 2016 para que la depure y redacte una sola propuesta, en un término de 30 días, que sea lanzada como propuesta a la comunidad en general para que la estudie y opine.

Una vez se hayan recibido los comentarios, la misma comisión redactará una propuesta definitiva para llevar al congreso a través de uno o varios congresistas, con el objetivo (lo que más convenga), de crear una nueva ley sustitutiva de la 1465 o reformar la misma.

Apoyo la idea de Javier Urrea, de que esa comisión o comité sea socio-político y que sus integrantes se comprometan a no liderar intereses políticos, personales o de otra índole.

Sugiero los nombres de: Jorge Salcedo, Claudia Reyes, Yarima Merchán, Ricardo Marín, Javier Urrea, Yolanda Villavicencio y Jhon Montoya.

Jorge Salcedo

Conformar la mesa y reformar el Artículo 5º no son niveles excluyentes. Ambos se pueden hacer de forma simultánea, y como se dijo atrás, la conformación de la Mesa puede incluso facilitar la modificación del marco legal mediante la canalización de la participación ciudadana sobre el particular.

Esperar a que se modifique la norma para conformar la mesa tiene problemas como:

a) El tiempo. Los ajustes a los marcos legales pueden tardar años para llevarse a cabo.

b) La inexistencia de una incidencia ciudadana migratoria con músculo político suficiente para presionar al gobierno y legislativo a cambiar la legalidad existente. Esta incidencia ciudadana para cambiar las leyes, como se dijo, puede facilitarse incluso desde una mesa constituida, que se convertiría en un sujeto político mas claro.

c) No es tan cierto que los ciudadanos de a pie estén excluidos de la Mesa en el diseño legal actual. Pueden estar incluidos con su voto universal si es que es una mesa que se reglamente, y si aspiran los

¿En qué va el proceso de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones de Colombia?

ciudadanos de a pie a representar a otros, claramente deben contar con algún tipo de organización que no tiene que ser con personería jurídica.

Jhon Montoya

La Ley 1465 de 2011 necesita una reforma, principalmente en su Artículo 5°. Líderes de ésta y de otras plataformas vienen trabajando en ello, la idea es dar un año de plazo para conseguir dichos resultados, que se fundamentan en la inclusión y en el enfoque diferencial.

Claudia Reyes

¿Cómo participaran personas que no pertenecen ni quieren a una ONG o asociación de colombianos(as) en el exterior. No podrán, simplemente no existe su derecho a la participación.

Ricardo Marín

Si se reforma el Artículo 5° de la Ley 1465 de 2011, se puede incluir allí a los colombianos en el exterior como integrantes directos de la "Mesa", y en esa misma reforma se puede establecer su operatividad y administración.

Debe tenerse en cuenta que una reglamentación a ese artículo, podría hacerse por decreto, mas este no podría incluir un integrante mas de los ya establecidos allí, toda vez que un decreto no puede cambiarle el fondo a una ley, y debe hacerse necesariamente mediante reforma a través de otra ley.

3. ¿Se debe acudir a mecanismos judiciales-constitucionales para defender el derecho a conformar La Mesa (ejemplo: tutela, acción de cumplimiento, etc.)? ¿Sí, No? ¿Conveniencias, inconveniencias?

Donna Cabrera

Es totalmente conveniente. Se han realizado diversas peticiones a Cancillería desde el proceso que inició el año pasado y desde iniciativas anteriores para que se brinden garantías sobre la participación de la sociedad civil y las respuestas no han sido muy proactivas ni vinculantes. Llevar la situación ante una instancia mayor es el camino a seguir y en este punto considero necesario consultar con personas que conocen mejor los mecanismos judiciales con los que se contaría actualmente. Valdría la pena considerar en incluir en el mecanismo que se acuerde, por un lado las propuestas de conformación y organización que se han desarrollado y por el otro el fin mismo de garantizar la participación de la sociedad civil, esto es, su constitución como actor activo en la gestión de la política migratoria en el país.

Fernando Escobar

De acuerdo conque se intente si es que existe quien lo haga voluntariamente, sin que implique costos, pues no tenemos una constitución jurídica, ni fondos. Y será necesario establecer si es a la cancillería a quien corresponde reglamentar la Ley 1465 de 2011 y qué garantías habría de que cumpla con lo dispuesto por un juez.

¿En qué va el proceso de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones de Colombia?

Destaco que no tenemos un medio de comunicación masivo para recibir opiniones y la lista de quienes estamos liderando toda esta actividad es de unas 50 personas, identificables. En el chat más grande, que es el creado por Ricardo hay apenas poco más de 250 personas registradas y no hemos logrado que sea algo concreto, serio, responsable, pues la gente no hace caso a los llamados de poner allí información concreta sobre la creación de la Mesa.

Jorge Salcedo

Al analizar entonces los deberes estatales frente a la participación ciudadana (que es un derecho fundamental) encontramos que las obligaciones estatales frente a los derechos humanos y derechos fundamentales como el derecho a la participación, son de abstención y de garantía. De abstención quiere decir que el Estado no impide la participación ciudadana ni la organización política de la sociedad. Hasta ahí han cumplido. Pero las obligaciones son también de garantía, esto es, la de proveer los medios para que dicha participación sea viable. Como vemos, no podemos participar en conformar la mesa si no tenemos unas reglas de juego de como hacerlo ni condiciones materiales para participar en su creación. Por lo que la cancillería viola el derecho humano fundamental a la participación de la población y sociedad civil migratoria en cuanto al mecanismo y espacio de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las migraciones.

Ante el cierre de las posibilidades de garantizar el derecho a la participación por cancillería la vía judicial emerge como mecanismo subsidiario y complementario para exigir el cumplimiento de la ley, en este caso de la conformación de la mesa nacional de la sociedad civil para las migraciones. Sin excluir el resto de estrategias de incidencia incluyendo la política, la vía jurídica es legítima y puede impetrarse ante la justicia constitucional vía acción de tutela, o ante la justicia administrativa vía acción de cumplimiento entre otras.

La ventaja de los mecanismos judiciales de incidencia en la política pública como las acciones de tutela, las acciones administrativas de cumplimiento, las acciones de grupo entre otros, es que no requieren de una mayoría organizada de sujetos de derechos (en este caso los migrantes) sino de algunos pocos que puedan movilizar el aparato judicial y crear mediante el mismo hechos jurídico-políticos que coadyuven en el avance frente a las migraciones. El derecho fundamental vulnerado a proteger mediante los anteriores es el de la participación. La acción de tutela u otras acciones judiciales son también acciones políticas que pueden motivar la movilización de otros colombianos en el exterior.

Jhon Montoya

Se debe pedir, mediante acción de tutela, que el gobierno (Cancillería) reglamente los mecanismos de conformación de la Mesa. Es decir, las reglas de juego.

Claudia Reyes

¿En base a que se pretende tutelar a Cancillería por no realizar un reglamento del Artículo 5º de la ley 1465 de 2011? Propongo buscar los argumentos jurídicos políticos para la conformación de las mesas de víctimas. Esta parte es importante y deberíamos estudiar como se han reglamentado, establecido, etc.

La Comisión Jurídica es importante en todo este proceso y debe

¿En qué va el proceso de la Mesa Nacional de la Sociedad Civil para las Migraciones de Colombia?

contar con un/a abogado(a) con experiencia en la practica (litigio) actual en Colombia. El objetivo es estudiar y analizar jurídicamente cuales son las mejores vías jurídicas para este proceso.

Puede ser desde un recurso de inconstitucionalidad al Artículo 5° como promover la reforma de todo la ley. O ver si es posible hacerlo activar el Artículo 5° (para no perder lo poco que hay) y realizar un recurso para que se modifique ese artículo), pero debe ser estudiado y analizado.

Ricardo Marín A pesar que el proceso ha sido y va demasiado lento, Cancillería está facilitando garantías para la conformación de la “Mesa” con la participación de toda la Sociedad Civil, no solo de los entes que establece el Artículo 5° de la Ley 1465/2011, y estoy convencido que una tutela se perdería para nosotros.

4. Apuntes sobre organización interna. ¿Se debe conformar una comisión jurídico-política, comisión de comunicaciones y redes u otras?

Donna Cabrera Habría que definir los objetivos y tareas de las comisiones, así como un plan de trabajo y un cronograma para cada una de ellas. Ya que existen plataformas de comunicación y espacios como los chats que se han creado, vale la pena contar con un directorio de dichas plataformas y replicar los contenidos que se publiquen entre ellas. En relación con el mecanismo judicial-constitucional será necesario difundir el texto del mismo entre los espacios existentes y otros espacios de participación de población colombiana para que se conozca y para convocar a los firmantes.

Fernando Escobar Apoyo la idea de que se cree, a la par con el comité jurídico-político, otro comité de comunicaciones.

Jorge Salcedo De acuerdo con la creación de las comisiones jurídico-política y de comunicaciones. Deben estar abiertas a quien quiera trabajar. Propongo que desde la pagina de mesamigraciones.com se habiliten varios moderadores para canalizar los debates en la misma.

Jhon Montoya Se debe crear de forma inmediata una comisión jurídico-política y otra de comunicaciones y redes.

Claudia Reyes Si se decide que se conformen comisiones, en especial la jurídica, propongo reunirnos en una semana como tarde para realizar un cronograma de reuniones y actuaciones (legales, de comunicación, de incidencia, pedagógicas etc.)

Ricardo Marín Por supuesto que es necesario, y eso ya lo planteó Javier Urrea casi desde el comienzo de este proceso. Pero en lo personal, no participaré en ninguna comisión cuya idea sea la de conformar la Mesa tal y como la establece el Artículo 5° de la Ley 1465 de 2011.